

SALTA, 20 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 000049  
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado por Decreto DNU 355/2020, el Decreto N° 250/2020 que declara el Estado de Emergencia Sanitaria en toda la provincia de Salta por COVID-19, la Resolución N° 06/2020 de la DGR Salta (Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta), la Ley N° 7.017/98, su Decreto Reglamentario N° 2.299/03 y sus normas complementarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto Nacional se ordenó la prórroga de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 13 de abril hasta el 26 de abril inclusive de 2020, establecida oportunamente por DNU Nacional N° 297/2020 en virtud de la emergencia epidemiológica declarada;

Que como consecuencia de ello, resulta oportuno revisar y en todo caso prorrogar algunas de las medidas adoptadas extraordinarias, en especial aquellas en cuanto a los vencimientos del Canon de uso de agua superficial y/o subterránea de los diferentes usos especiales contemplados en el art. 24 del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03;

Que la Ley N° 7.017/98 habilita a la Autoridad de Aplicación a la reglamentación de todo lo atinente a los usos de las aguas públicas en todo el territorio de la provincia de Salta, (arts. 7 incs. c y e), 59, ss y cc del mencionado cuerpo legal y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, considera necesaria la adecuación de las fechas de pago de los diferentes cánones de uso de agua pública cuyas primeras cuotas vencían el día 20 del mes de marzo de 2020, debiendo ser prorrogadas con carácter de excepcional, para el día lunes 18/05/2020;

Por ello, y en función de facultades conferidas por Ley N° 7.017, Ley N° 8.171/19, Decreto N° 2.299/03, y Decreto N° 33/19,

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA  
DE RECURSOS HÍDRICOS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGAR, con carácter de excepcional, los vencimientos de la primera cuota de pago de canon de los diferentes usos de agua pública de los previstos en el art. 24 del Código de Aguas, que vencían el 20 de marzo de 2020, y diferirla para el día lunes 18/05/2020, ello fundado en las facultades que le asisten a esta Autoridad de Aplicación conforme previsiones de la Ley N° 7.017/98, arts. 7, incs. c), y e), 59, ss. y cc. del mencionado cuerpo legal y su Decreto N° 2.299/03, Resolución N° 06/2020 de la DGR Rentas de la provincia de Salta, y demás normas complementarias, pudiendo prorrogarse la fecha consignada en función de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR a todos los Consorcios de Usuarios de Aguas Públicas de la Provincia a instrumentar la presente en sus respectivas facturaciones, y a comunicar a los usuarios para su toma de razón.

**ARTÍCULO 3°.-** SUSPENDER, con carácter de excepcional los intereses que la falta de pago en las fechas oportunamente determinadas se generaren, hasta la fecha aquí

indicada, que comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente al lunes 18/05/2020.  
**ARTÍCULO 4°.-** COMUNICAR al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a los diferentes Consorcios de Usuarios de Aguas Públicas de toda la Provincia, al Banco Macro SA, y PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, sigan las actuaciones al Registro Público de Aguas, al Sub-Programa Facturación, a la Dirección de Fiscalización y Control, a sus efectos.

**Romero Leal**